SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que el Apoderado Judicial de la parte actora, conforme a la documentación anterior, allegó el avalúo comercial del bien inmueble aprisionado por cuenta de la presente ejecución. Le comunico que la correspondencia en cita ha sido enviada desde la cuenta buzonjudicial@jimenezpuerta.com registrada por el petente en el SIRNA. Sírvase proveer. Cartago - Valle, mayo 3 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)



Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN REAL] promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **ROSALBA TRUJILLO JIMÉNEZ**

Radicación: 76-147-31-03-001-**2019-00168-00**

Auto: 635

República de Colombia

Como quiera que el Personero Judicial del extremo activo de este juicio, ha presentado el AVALÚO COMERCIAL¹ del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 375-7336 debidamente aprisionado en este litigio; mismo que ha sido elaborado por la perito LEIDY TATIANA BARACALDO MENDEZ; el cual, en palabras de la referida experta, asciende a la suma de \$205.740.000; al tenor de lo preceptuado en la regla segunda, del canon 444 del Compendio General Procesal, SE CORRE TRASLADO a las partes entrabadas en este pleito por el interregno de DIEZ (10) DIAS HÁBILES, para los fines que estimen convenientes respecto a sus intereses en éste.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, <u>4 DE MAYO DE 2023</u>
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

идд

 $^{^1}$ Así como el avalúo catastral en la forma prevista en el artículo 444 núm. 4° del C. G. del Proceso (arch. 075, cdo 1 instancia).

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e40c147994fb7e3ef61b4aec84e183851a3c03c4a2c7a8fb1f2cf964ed3023**Documento generado en 03/05/2023 09:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica